

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

Responsabilidad Extracontractual de Sandra Milena Vergara Campos contra Segundo Gonzalo Vidal Requelme y, Wilson Rosendo Galindo Salgo.

Radicado: 110013103 009 2020 00014 00.

Ingresó: 21/07/2021.

Como quiera que transcurrió un término considerablemente superior al otorgado al extremo activo en auto del 11 de marzo de 2021, este Despacho con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del presente asunto, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

Segundo: Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

Tercero. Por Secretaría y a costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos aportados como base de la acción, con las constancias del caso. **Adviértase** al demandante, al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la norma en cita no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis meses contando a partir de la ejecutoria.

Cuarto. Cumplido lo anterior archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Civil 009

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395d2f06152c9653395a5de1f8aefb1ad0749a7a669eb5a46cc21a0e71656b98**

Documento generado en 19/08/2021 07:43:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>